

Sabanagrande, 16 de octubre de 2020.

| | |
|------------|----------------------------|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Radicado | 086344089001-2015-00069-00 |
| Demandante | COOPERATIVA COOVENCOL |
| Demandado | CESAR BATISTA MERCADO |
| Cuantía | MÍNIMA |

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se remitió memorial suscrito por la apoderada y el Representante Legal de la entidad demandante, en el cual, solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

La Secretaria,

BEATRIZ ARTETA TEJERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que efectivamente mediante escrito remitido desde el correo electrónico, de la apoderada judicial se solicitó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, el Artículo 461 del Código de General del Proceso, señala:

“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviera embargado el remanente...” (Subrayado fuera dl texto)

Teniendo en cuenta lo anterior y verificado que el escrito de Terminación de Proceso por Pago Total de la Obligación cumple con lo establecido en el Artículo 461 del Código General del Proceso, y que además es remitido desde el correo electrónico inscrito ante este despacho por la apoderada Judicial, el Juzgado procederá a aceptar lo solicitado por la parte ejecutante.

Con base en las razones expuestas, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE,**

RESUELVE

- 1. DAR POR TERMINADO,** el presente proceso por Pago total de la obligación, tal como lo solicita el escrito allegado al plenario.
- 2. DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado. Ofíciense. En caso de existir embargo de remanente, colóquense a disposición de la autoridad que los solicita.

3.ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presentación de la presente demanda, con las constancias de rigor.

4.CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

KAROL NATALIA ROA MONTALVO

Firmado Por:

KAROL NATALIA ROA MONTALVO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
SABANAGRANDE-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec06fce19eb27235aa62e4ec7e1cac1db660b7a53cc608f245db1ea1e473d2e1

Documento generado en 16/10/2020 08:59:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**